CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS "UDET" Y EL GOBIERNO AUTOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Comparecen, por una parte: La Universidad de Especialidades Turísticas "UDET", debidamente representado por el Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD; en su calidad de Rector, que en adelante se le denominará la "**UDET**", y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado De san Miguel de Los Bancos; representado legalmente por el Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho; en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominara "**GADM SMB**" los mismos que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 La Universidad de Especialidades Turísticas "UDET", es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida como Universidad con autonomía responsable ante la sociedad y el estado de acuerdo al artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, creada mediante Ley 2000-7 de marzo 14 de 2000 y publicada en el Registro oficial N.- 48 del 30 de marzo del 2000, nace como respuesta a una demanda social y se identifica en su compromiso con la sociedad, la naturaleza, la educación, la juventud y el turismo.

1.2 La "UDET", tiene como actividad principal la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel. La "UDET" entre sus funciones esenciales desarrolla procesos de vinculación con diversos colectivos, a través de investigación, proyectos, asesorías, consultorías, acompañamiento técnico, acompañamiento institucional y prácticas, con miras a apoyar y acompañar en la gestión para el desarrollo de territorios cargados de cultura y enmarcados en escenarios naturales.

1.3 San Miguel de Los Bancos es uno de los 8 cantones de la Provincia de Pichincha ubicado en la zona noroccidental de la misma consta de dos Parroquias, Mindo y la Cabecera cantonal San Miguel de Los Bancos; además, posee 52 centros poblados entre comunidades, recintos y cooperativas distribuidas en toda la geografía cantonal, siendo las más importantes San Bernabé, Ganaderos Orenses, San José de Saloya, Pueblo Nuevo, entre otros.

1.4 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, que se encarga del fortalecimiento de todas las áreas urbanas y rurales del Cantón, prestación de servicios públicos, domiciliarios y las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación y deporte. Mantiene la viabilidad urbana a través del control de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

A. UDET

2.1 En el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el*

sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

2.2 El Art. 350 de la Constitución manifiesta: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

2.3 El Art. 352 de la Constitución dispone: *"El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades (...)";*

2.4 EL Art. 3 de la Ley de Educación Superior expresa: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".*

2.5 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: *"a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";*

2.6 El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)";*

2.7 Conforme al artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, las *"(...) prácticas preprofesionales no generarán ningún vínculo u obligación laboral (...)"* entre la entidad receptora y el estudiante, ya que no están constituidas bajo la figura de una pasantía."

2.8 En el artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico de Ecuador se establece que: *"La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimiento."*

B. GAD MSMB

2.1 El Art. 238 de la Constitución expresa: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la*

secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

2.2 El Art. 298 de la Constitución de la Republica del Ecuador expresa que: "*Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias."*

2.3 El Art 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".*

2.4 El Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización manifiesta que: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión".*

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las instituciones señaladas declaran su compromiso de adhesión al presente Convenio, cuyo objeto es establecer el marco de cooperación entre ellas, para la realización de actividades conjuntas en material de educación para el desarrollo y fortalecimiento de cooperación interinstitucional, a unificar potencialidades, talentos humanos y técnicos para el desarrollo y diseño en forma conjunta de programas académicos, investigación, proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, capacitación, seminarios, foros, talleres, proyectos culturales y sociales, dentro de sus competencias, que promuevan el desarrollo de los entes productivos de la región, bajo los criterios de interés y beneficio mutuo y propicien la promoción y difusión de sus políticas y actividades en el sector empresarial y en la colectividad en general.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

La **"UDET"** y el **GADM SMB**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

4.1 Establecer las áreas técnicas administrativas de asesoría, consultoría y gestión que puedan ser objeto de cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente Convenio

4.2 Realizar reuniones, informes de seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente.

4.3 Fomentar el desarrollo de proyectos y programas de desarrollo educacional.

4.4 Programas para proyectos de Investigación, Vinculación con la Sociedad y prácticas pre profesionales, siendo las dos últimas indicadas preciso para su ejecución la suscripción de convenios específicos.

4.5 Organización de seminarios, simposios y eventos para la difusión e intercambio de resultados de investigaciones científicas conjuntas.

4.6 Otras formas de colaboración que deben expresarse en el presente Convenio Marco y que sean acordadas por las partes en Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA .- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 Obligaciones de la **"UDET":**

a) Organizar proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, programas culturales y sociales, de investigación, de capacitación, seminarios, foros, talleres de interés del **"GADM SMB"**
b) Participar con su personal en la ejecución de proyectos culturales y sociales, programas y proyectos de investigación, proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, capacitación, seminarios, foros, talleres que emprenda el "**GADM SMB"** en su beneficio y de la colectividad.
c) Apoyar la planificación operativa y estratégica del "**GADM SMB".**
d) Proponer docentes y estudiantes para realizar proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales en el "**GADM SMB"**, mediante la ejecución de tareas de interés de esta última.
e) Aceptar los certificados extendidos por el "**GADM SMB"** a la comunidad Universitaria "**UDET**" por haber realizado prácticas preprofesionales.
f) Orientar sobre la oferta educativa vigente de la "**UDET"** referente a proyectos de formación académica.
g) Socializar los resultados de artículos, libro, eventos, programas y proyectos de investigación, proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, capacitación, seminarios, foros, talleres, y otros eventos técnico académico en el ámbito de sus funciones.

5.2 Obligaciones del "**GADM SMB"**:

a) Realizar proyectos culturales y sociales, programas y proyectos de investigación, proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, capacitación, seminarios, foros, talleres, y otros eventos técnico académico en el ámbito de sus funciones.
b) Solicitar a la "**UDET**" apoyo y participación en la formulación de proyectos culturales y sociales, programas y proyectos de investigación, proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales, capacitación, seminarios, foros, talleres, de su interés.
c) Facilitar la realización de prácticas preprofesionales a docentes y estudiantes en la "**UDET"**
d) Planificar las tareas relacionadas con la ejecución de prácticas preprofesionales por parte de estudiantes y docentes de la "**UDET**".

e) Proponer proyectos de incentivos académicos en el ámbito de inversión social a las y los ciudadanos del "**GADM SMB**".
f) Entregar certificados de realización de los proyectos y horas de prácticas preprofesionales ejecutadas, previa evaluación de las actividades actuadas.
g) Compartir con la "**UDET**" la información y/o las publicaciones generadas conjuntamente sobre políticas y actividades realizadas en el marco de este convenio, así como otras de carácter técnico y académico, para utilización con fines investigativos.
h) Colocar la marca UDET, con su oferta académica en lugares visibles y páginas virtuales de **"GADM SMB"** (entrada principal, página web, redes sociales, eventos, etc.).

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:

6.1 El presente Convenio tendrá un plazo de un (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por la **"UDET"** se designa al o a la gestor/a de la dirección vinculante en conjunto con el o la gestor/a de la Secretaria de Procuraduría.

Por el **"GADM SMB"** se designa al administrador de Convenio al Ing. Fabian Torres Romero, Director de Talento Humano.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

a) Copia del convenio firmado por las partes.
b) Documentos de identidades de las partes interesadas
c) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad De Especialidades Turísticas - UDET.
d) Nombramiento del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos.
e) Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

9.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLAUSULA DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Toda la información que por concepto de este convenio se genere, será considerado de carácter confidencial y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

10.2 La vigencia de esta cláusula tendrá inicio desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada la relación contractual directa o indirecta entre las partes.

10.3 El incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CONDICIONES FINANCIERAS

Las partes aclaran que, el presente acuerdo no implica transferencia de recursos financieros entre ellas; siendo obligación de cada institución asumir los eventuales gastos necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento. No obstante, en caso de que el programa o proyecto a ejecutarse fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

11.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

11.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación del Colegio Ecuatoriano de Mediadores en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

"UDET"	
DIRECCIÓN	Oe 6-160, Machala, Quito, Ecuador
CORREO ELECTRONICO	wsalas@udet.edu.ec procuraduria@udet.edu.ec bzhunio@udet.edu.ec
TELEFONO	(02) 249-0578
PÁGINA WEB	https://www.udet.edu.ec

"GADM SMB"	
DIRECCIÓN	Marco Jaramillo y Roberto Pesantez.
CORREO ELECTRONICO	alcaldia@gadmsmb.gob.ec
TELEFONO	(02) 2770703
PÁGINA WEB	www.gadmsmb@gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.
Para constancia de aceptación, firman en cuatro (4) ejemplares, de igual valor jurídico y contenido, en la ciudad de Quito, a los 06 días de marzo de 2024.

UDET
RECTORADO

Dr. WILSON TEODOMIRO SALAS ALVAREZ, PHD

RECTOR

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

DR. LUIS EDUARDO SUQUÍ MOROCHO.

ALCALDE DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS